

## **RESOLUCIÓN QUE DENIEGA INFORMACIÓN REQUERIDA POR SER INEXISTENTE**

San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 49/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del señor [REDACTED] en la cual solicitaba contactos de talleres textiles que confeccionen ropa interior masculina; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia RESUELVE:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENTE.**

*Oficial de Información Interina Ad-honórem*

*Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

**Oficina de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

